

**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES Y PUBLICACIÓN NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

EXPEDIENTE: CONTR/2026/119152.

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, HUELVA Y MÁLAGA.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 3.453.280,31 € (IVA incluido).

IMPORTE IVA 10%: 313.934,58 €.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Ordinaria.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 12 de mayo de 2026, la Viceconsejería de Justicia, Administración Local y Función Pública acordó el inicio del expediente de contratación referenciado, atendiendo a la memoria justificativa emitida el 6 de mayo de 2026 por la Jefa del Servicio de Atención a las Víctimas.

Segundo.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 3 de diciembre de 2025 (nº de informe: AJCHFE 2025/178), y sus Anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 3 de junio de 2026 (nº de informe: AJ-CJALF 2026/51).

Tercero.- Por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía se emitió informe de fiscalización de conformidad con fecha 6 de julio de 2026, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 25 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo.

Cuarto.- Con fecha 7 de julio de 2026, la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el expediente de contratación, y acordó la apertura del procedimiento de licitación por el procedimiento abierto establecido en los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según lo previsto en el artículo 131.2 de dicha Ley.



ESTEBAN RONDON MATA		17/07/2026 11:21:09	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw6ier9QY576XxxG6kMf400tFLU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto.- El día 9 de julio de 2026 se publicó el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, estableciendo como fecha de fin de plazo para la presentación de ofertas el 27 de julio de 2026.

Sexto.- Con fecha 14 de julio de 2026, el Servicio de Atención a las Víctimas emitió memoria justificativa mediante la que informaba lo que literalmente se reproduce a continuación:

“El 9 de julio de 2026 se publicó en el Perfil del Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública el anuncio de licitación del contrato del Servicio de Punto de Encuentro Familiar en las provincias de Córdoba, Huelva y Málaga (CONTR 2026/119152). Una vez publicado el anuncio, se nos informa por parte de la empresa que gestiona actualmente el servicio del PEF que se han detectado varios errores en el Anexo XVI Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a subrogar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concretamente en la tabla correspondiente al Lote 1. Prestación del servicio de punto de encuentro familiar en la provincia de Córdoba, con las siguientes sedes: Córdoba capital, Lucena, Posadas y Pozoblanco.

Los errores detectados son los siguientes:

- 1. La fecha de antigüedad de EMP pasa a ser de 26/9/2008 en lugar de 1/12/2011.*
- 2. Los técnicos AIVR, MML y RGZ tienen categorías profesionales erróneas, teniendo AIVR categoría de Educadora, MML categoría de Psicóloga y RGZ categoría de Educadora.*
- 3. Por último, el Salario bruto anual y la Base de cotización mensual de CHJ y NML están desactualizados.*

Séptimo.- Con fecha 15 de julio de 2026, la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación dictó Resolución de rectificación de errores mediante la que se ordenaba la publicación del nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rectificando los errores precitados en el antecedente sexto.

En base a dicha resolución, con fecha 16 de julio de 2026 se procede a la publicación del nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octavo.- Con fecha 16 de julio de 2026, el Servicio de Atención a las Víctimas, tras haber detectado un nuevo error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitió una segunda memoria justificativa mediante la que solicitaba “[...] la sustitución en el Perfil del Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública del PCAP erróneo por el rectificado en lo relativo al contrato del Servicio de Punto de Encuentro Familiar en las provincias de Córdoba, Huelva y Málaga” en base a lo siguiente:

“El 9 de julio de 2026 se publicó en el Perfil del Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública el anuncio de licitación del contrato del Servicio de Punto de Encuentro Familiar en las provincias de Córdoba, Huelva y Málaga (CONTR 2026/119152). Una vez publicado el anuncio, se ha detectado la omisión del Anexo V-Bis en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

ESTEBAN RONDON MATA		17/07/2026 11:21:09	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw6ier9QY576XxXG6kMf400tFLU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Segundo.- En el artículo 122.1 de la LCSP, se establece que *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho citados, y en uso de las competencias conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Único.- Publicar el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato *“SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, HUELVA Y MÁLAGA”* introduciendo el Anexo V-Bis, el cual habría sido omitido en versiones anteriores.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN
Art. 8.2 Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023
(BOJA 197, de 13 de octubre de 2023)

ESTEBAN RONDON MATA		17/07/2026 11:21:09	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw6ier9QY576XxXG6kMf400tFLU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	